

CONTRATO DE PATROCINIO O COLABORACIÓN

En Madrid, a ..21.. de Mayo..... de 2025.....

REUNIDOS

De una parte, D/Dña
Diego Agustín Vargas Ortega....., con NIF
[REDACTED]....., en nombre y representación de
ESC. ANDALUZA DE SALUD PUBLICA....., con
domicilio fiscal en
Cuesta del Observatorio, 4., 18011 Campus Universitario de Cartuja Granada y CIF
A18049635....., en su calidad de
Director Gerente EASP..... (en adelante **La Entidad**).

Y de otra, D/Dña [REDACTED].....,
en nombre y representación de **NOVO NORDISK PHARMA, S.A.**, con domicilio fiscal en
Calle Vía de los Poblados, nº 3, Edificio, 6-3º, 28033 Madrid y CIF A28081495 (en adelante
NOVO NORDISK).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente,

MANIFIESTAN

I.- Que La Entidad tiene como objeto social:
Formacion Profesionales Sanitarios, Investigación, Asesoría Nacional e Internacional y
desarrollo de espacios de colaboración y redes con Organizaciones Científicas y
Académicas

II.- Que **NOVO NORDISK** es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento de la diabetes y otras terapias, así como de las condiciones de vida de sus pacientes.

De conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente Contrato de Patrocinio o Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes establecen como objeto del presente Convenio la colaboración o patrocinio del IV JORNADA REGIONAL de Cuidados de Andalucía: #PiCuidaInnova
.....
que se celebrará desde ...23/06/2025..... hasta ..23/06/2025..... en Cuesta del Observatorio, 4, Beiro, 18011 Granada Granada.....
..... y cuyo programa se adjunta como **Anexo I** (en adelante, el **Evento**).

A cambio, Novo Nordisk tendrá derecho a:

- figurar como patrocinador o colaborador del Evento en

Como contraprestación a esta colaboración la compañía percibirá lo siguiente:

Inclusión del logo de Novo Nordisk en el Programa de las Jornadas.

Inclusión del logo de Novo Nordisk en la pantalla de cortesía de inicio y pausas.

Participación de 2 personas de la empresa patrocinadora en Networking (cafés y comida cóctel).

Participación de 1 persona de la empresa patrocinadora en cena de trabajo.

Agradecimiento del patrocinio en la bienvenida institucional

El uso de la imagen corporativa de Novo Nordisk viene regulado en el **Anexo II**.

SEGUNDA.- CONTRIBUCIÓN.

La contribución por parte de NOVO NORDISK se eleva a la cantidad bruta total de ...1.500,00..... €.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

La Entidad asume toda responsabilidad de la organización y control del Evento.

Con carácter previo a su contratación, La Entidad se asegurará de que los ponentes y moderadores son profesionales de cualificación y experiencia acreditada para que el desarrollo del Evento responda a un alto nivel de exigencia y rigor científico y académico. Si hubiera algún cambio que fuera necesario realizar en relación al programa inicialmente previsto, NOVO NORDISK será informada con antelación suficiente.

CUARTA.- PATROCINIO

- 4.1. En virtud del presente Contrato, La Entidad reconoce el derecho de Novo Nordisk a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en el Evento, mediante la inclusión del logo de Novo Nordisk conforme con sus normas de identidad corporativa (Anexo II) y un texto en el que se indique que el Evento se encuentra patrocinado por Novo Nordisk.
- 4.2. Novo Nordisk podrá publicitar el patrocinio del Evento libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, Novo Nordisk se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato se extiende a la duración del **Evento**. No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para la ejecución del presente Contrato, resulta necesaria la comunicación por parte de Novo Nordisk de datos personales relativos a las personas de contacto (empleados, apoderados o

representantes) que gestionan su relación con La Entidad sobre la base del interés legítimo de ambas compañías en el mantenimiento y desarrollo de la relación contractual. Dichos datos personales serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional y serán tratados por y bajo la responsabilidad de La Entidad con la exclusiva finalidad de gestionar y desarrollar la relación contractual entre ambas. Novo Nordisk se compromete a informar a dichos interesados sobre la comunicación de sus datos a La Entidad con la expresada finalidad. Asimismo, Novo Nordisk tratará los datos personales de La Entidad para la finalidad anteriormente indicada sobre la base de la ejecución del presente Contrato.

No se prevé la comunicación de los datos personales a terceros, no obstante, serán accesibles para los prestadores de servicios tecnológicos y de gestión de Novo Nordisk. Uno de dichos prestadores de servicios está ubicado en la India, país que no dispone de un nivel de protección equiparable al de la normativa europea, no obstante, Novo Nordisk ha suscrito con dicha entidad Normas Corporativas Vinculantes cuya copia puede solicitar a través de la dirección correo electrónico indicada a continuación.

Las partes conservarán los datos personales durante la vigencia del presente Contrato y la relación comercial entre ambas. Una vez resuelto el Contrato, los datos personales se conservarán, debidamente bloqueados, mientras sean necesarios para la atención de responsabilidades que pudieran derivarse del tratamiento o el cumplimiento de obligaciones legales.

Los interesados cuyos datos sean facilitados por Novo Nordisk de acuerdo con lo señalado anteriormente y La Entidad, podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose a Novo Nordisk a través de dataprotectionspain@novonordisk.com, donde además, puede contactar con su Delegado de Protección de Datos y, a la otra Parte a la dirección que consta en el encabezamiento del presente Contrato.

Los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

7.1. La Entidad mantendrá la debida confidencialidad, incluso después de la expiración del presente contrato, de la información y documentación que haya recibido de Novo Nordisk para la ejecución del presente contrato, tratando la misma única y exclusivamente conforme a las instrucciones que reciba de Novo Nordisk.

- 7.2. La Entidad asegura que no proporcionará ninguna información que provenga de los documentos y registros facilitados por Novo Nordisk a terceros, ya sea de forma directa o indirecta, en forma gratuita o no, salvo autorización expresa y por escrito de esta.
- 7.3. La Entidad velará por la seguridad de los datos que le hayan sido suministrados, impidiendo que terceros puedan acceder a dicha información, ni transmitirla, ni almacenarla en cualquier sistema de almacenamiento, ni reproducirla por cualquier medio de duplicación manual o electrónico, mecánico, magnético, óptico o cualquier otro, ni sustraerla o hacerla pública en cualquier manera o forma, a excepción del servicio que motiva la contratación.
- 7.4. La Entidad entiende que Novo Nordisk es el único titular y propietario de los datos contenidos en los registros y documentos de carácter confidencial que le facilitará al solo efecto de ejecutar el presente contrato, no transfiriéndose en ningún caso la propiedad de estos.
- 7.5. Al finalizarse el Evento, La Entidad destruirá o devolverá a Novo Nordisk, a requerimiento de ésta, todos los datos e información confidencial de Novo Nordisk a la que haya tenido acceso en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

La Entidad será responsable e indemnizará a Novo Nordisk, por el incumplimiento de cualquiera de las provisiones del presente contrato, así como por cualquier reclamación, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por Novo Nordisk, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte de La Entidad del presente contrato, así como de las disposiciones de la normativa aplicable.

Por todo ello, Novo Nordisk, queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar debido al incumplimiento por parte de La Entidad de las cláusulas y obligaciones dimanantes del presente acuerdo, así como de la normativa que fuera aplicable.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

- 9.1. Cada Parte es titular de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (en adelante, "DPI") y Know-how o secretos empresariales que le pertenecieran antes del presente Contrato o que sean creados por cada Parte con independencia del mismo.

Dichos Derechos corresponden a la Parte que los haya creado o generado independientemente. Los DPI sobre cualquier hallazgo o invención que estén directa e indisolublemente ligados al desarrollo del Proyecto pertenecerán a la Entidad.

- 9.2. La colaboración prestada por Novo Nordisk de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda constituye una mera actividad sin que suponga una cesión de titularidad o licencia sobre cualquier DPI anterior perteneciente a la Entidad, independientemente de que estos puedan ser necesarios el desarrollo del Evento. Este Contrato no supone licencia sobre los mismos, que deberá ser objeto de un acuerdo independiente.
- 9.3. El presente Contrato tiene carácter no exclusivo y, consecuentemente, no impedirá a La Entidad desarrollar y utilizar en el futuro cualquier técnica, metodología, idea, concepto, información o conocimientos relacionados con los métodos o procesos empleados para la ejecución de las actividades o servicios pactados y con un fin industrial diferente.

DECIMA- TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE NEGOCIO.

Transparencia

- 10.1. Novo Nordisk está obligada a publicar las transferencias de valor que, directa o indirectamente, haga a los profesionales y organizaciones sanitarias, según lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por Farmaindustria (en adelante, el Código)
- 10.2. A tal efecto, La Entidad facilitará a Novo Nordisk los gastos desglosados por profesional sanitario individual que reciba alguna transferencia de valor tal y como se define en el Código si:
- Novo Nordisk es patrocinador mayoritario del Evento, y
 - Si Novo Nordisk conoce la identidad del profesional sanitario antes, durante o después del Evento
- 10.3. De esta forma, si procede, NOVO NORDISK informará a dichos profesionales sanitarios de que las mencionadas transferencias de valor serán publicadas a efectos de transparencia y cumplimiento con el Código.

- 10.4. En caso de que el Evento cuente con varios laboratorios patrocinadores, Novo Nordisk publicará la transferencia de valor a nivel individual identificando únicamente a La Entidad. En este caso, La Entidad se obliga a:
- i. no divulgar a los profesionales sanitarios la identidad del laboratorio que patrocina su participación individual en el Evento.
 - ii. contar con un procedimiento público y objetivo para la asignación de las transferencias de valor que garantice la independencia entre NOVO NORDISK y los profesionales sanitarios.

Ética de Negocio

- 10.5. La Entidad garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este contrato y obedecerá leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este contrato.
- 10.6. La Entidad declara que no ha fomentado ni fomentará (ni ha omitido ni omitirá) la toma de acción que prevenga el fomento de ofertas, pagos, promesa de pagos, o autorizaciones de pagos o regalos monetarios o de otro valor a funcionarios públicos u otras personas cuando estos pagos o transferencias violan la legislación anti-corrupción nacional e internacional o con el objeto de influir en las decisiones de los mismos.
- 10.7. La Entidad reconoce que NOVO NORDISK es una empresa farmacéutica y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica emitido por Farmaindustria. Por tanto, la Entidad garantiza que los fondos aportados por Novo Nordisk serán destinados al objeto del presente contrato y que cumplen con lo establecido en el mencionado código.
- 10.8. La Entidad se compromete a respetar y cumplir la normativa vigente en materia de promoción de medicamentos, siendo plenamente consciente que en nuestro país está prohibida la promoción al público en general de los medicamentos sujetos a prescripción médica. Debido a que los medicamentos comercializados por Novo Nordisk precisan de prescripción facultativa y, por tanto, no pueden ser objeto de promoción al público en general La Entidad no difundirá, con ocasión del presente contrato, mensajes promocionales de los mismos a través de ningún medio. Se

compromete además a respetar las normas sobre el Entorno Digital dispuestas por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica comprometiéndose a no difundir a través de ningún canal digital dirigido al público en general (incluido redes sociales) la promoción de productos o servicios de Novo Nordisk.

- 10.9. En caso de que La Entidad quebrante los requerimientos mencionados sobre transparencia y ética de negocio será considerado un incumplimiento grave y NOVO NORDISK se reserva el derecho a terminar por escrito este contrato de forma inmediata. En dichos casos, NOVO NORDISK se reserva el derecho a no abonar las cantidades pactadas y a solicitar la devolución de las cantidades ya abonadas respecto a cualquier transacción que haya ocurrido en relación con estos incumplimientos del contrato por La Entidad. Además de lo anterior, la Entidad será responsable de cualquier multa o infracción que se devengue como consecuencia del incumplimiento de la Entidad de dichos requerimientos en concreto por realizar promoción de productos o servicios de Novo Nordisk al público en general.
- 10.10. La Entidad manifiesta que la suscripción del contrato no conlleva obligación alguna por su parte de compra de productos o servicios de Novo Nordisk, y declara y garantiza que su voluntad de que Novo Nordisk patrocine el evento no depende, en parte alguna, ni se encuentra condicionada a la compra de productos o servicios de Novo Nordisk ni por sí, ni por ninguna institución a la que la Entidad pertenezca o por la que esté empleado.

DECIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN

- 11.1. Los litigios que pudieran derivarse del presente contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, con sumisión expresa de ambas partes a este fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.
- 11.2. Las partes se someten expresamente a la legislación española.
- Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato y acuerdan que la firma electrónica del presente documento o una copia en PDF del documento firmado, tendrán la misma validez y efecto que el intercambio de firmas originales, con efectos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fecha y Firma: 27/5/2025

[Redacted Signature]

Apoderado
Novo Nordisk Pharma, S.A.

Fecha y Firma: 27/5/2025

[Redacted Signature]

Nombre: D/Dña. Diego Agustín Vargas Ortega
Director Gerente EASP
ESC. ANDALUZA DE SALUD PUBLICA

ANEXO I. PROGRAMA

ANEXO II. IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA

La Entidad se compromete al estricto cumplimiento de los elementos que definen la identidad visual corporativa de **NOVO NORDISK**, así como la específica de cada una de las marcas de los productos de **NOVO NORDISK** (logo, posicionamiento del logo, tipografía, colores=pantone, formas, etc.). Para ello, La Entidad podrá acceder al sitio de la Web <http://brandmanual.novonordisk.com/> donde tendrá acceso a los distintos elementos.

La Entidad se compromete a reproducir de forma exacta los materiales que le sean proporcionados por **NOVO NORDISK**. En el caso que se detectaran diferencias en el logo, posicionamiento del logo, tipografía, los colores=pantone o las formas entre el material preparado por La Entidad y la información proporcionada por **NOVO NORDISK**, La Entidad deberá corregirlo a la mayor brevedad posible.